

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 215-2018

Guatemala, 09 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), destinada a dar viabilidad a la ejecución del proyecto denominado Certeza Espacial y Contribución a la Certeza Jurídica en Municipios en Proceso Catastral que Poseen Áreas Protegidas. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC) serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



ERRB/egpd

d

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **456** de fecha **6 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
262	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Registro de Información Catastral de Guatemala)	52	11	5,000,000	5,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Componente de Inversión:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Transferencias de Capital	5,000,000	5,000,000



ERRB/egpd


4

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/egpd

DICTAMEN NÚMERO: 456

FECHA: 6 AGO 2018

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, A FAVOR DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA (RIC), POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-97-2018 de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2018-58806 de fecha 20 de julio de 2018.-----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Con Oficios números DEN-RIC-321-2018/ssfm y DEN-RIC-313-2018/ssfm de fechas 21 y 28 de junio de 2018, el Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, dentro del presupuesto de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q5,000,000, con el fin de financiar gastos de los grupos 0 Servicios Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, para el proyecto denominado Certeza Espacial y Contribución a la Certeza Jurídica en Municipios en Proceso Catastral que Poseen Áreas Protegidas, el cual será bajo la modalidad de administración.
2. Con Providencia número DF-SAFI-DAF-150-2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección Financiera remite a la Dirección de Crédito Público, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, la gestión de modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, por un monto de Q5,000,000, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), con el objeto de que emita opinión con relación al débito propuesto de recursos externos.
3. Por medio de Providencia número DCP-SO-DAEPE-97-2018 de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección de Crédito Público remite la diligencia a la Dirección Técnica del Presupuesto, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, adjuntado la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-81-2018 de la misma fecha, en la que emite sus consideraciones sobre el débito propuesto de recursos externos.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita acreditar recursos con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q5,000,000, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), con el propósito de incorporar recursos para gastos de inversión lo cual dará viabilidad a la ejecución del proyecto denominado Certeza Espacial y Contribución a la Certeza Jurídica en Municipios en Proceso Catastral que Poseen Áreas Protegidas.

Cabe indicar, que de conformidad al Sistema Nacional de Inversión Pública (Snip), el código asignado del referido proyecto es el número 226888 denominado Catastro en 18 Municipios de 6 Departamentos que Incluyen Áreas Protegidas.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), propone debitar la fuente de financiamiento específica 52-0402-107 del préstamo denominado Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas BID-2149/BL-GU, por un monto de Q5,000,000.
5. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-81-2018 de fecha 20 de julio de 2018, considera que puede continuarse con el débito del espacio presupuestario correspondiente a la fuente de financiamiento 52, asignado al Préstamo número BID-2149/BL-GU, denominado Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas, por el monto de Q5,000,000, según la propuesta del Registro de Información Catastral de Guatemala; sin que ello elimine, la responsabilidad de dicha entidad de llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, los planes y plazo de ejecución acordados.
6. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Anexo 1, incluido en el folio 48 del expediente de mérito, indica que por la naturaleza de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la presente modificación presupuestaria no le aplica la modificación de metas físicas, por no ser unidad administrativa como tal.

7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC) son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), en lo que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria planteada, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, modificado por el Oficio Circular número 02-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 de dicho Ministerio;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas. En todo caso, los recursos acreditados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está sujeta a la recaudación tributaria.
9. El Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), deberá incorporar el débito y crédito aprobado a su presupuesto de egresos del presente año y cumplir con las metas previstas.
10. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:

Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 de agosto de 2018

Resolución número: (253) doscientos cincuenta y tres

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, A FAVOR DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA (RIC), POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), mediante Oficios números DEN-RIC-313-2018/ssfm de fecha 21 de junio de 2018 y DEN-RIC-321-2018/ssfm de fecha 28 de junio de 2018, con ingreso a este Ministerio el 20 de julio del presente año, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, dentro del presupuesto de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q5,000,000, con el fin de financiar el proyecto denominado Certeza Espacial y Contribución a la Certeza Jurídica en Municipios en Proceso Catastral que Poseen Áreas Protegidas, el cual será bajo la modalidad de administración; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-81-2018 de fecha 20 de julio de 2018, considera que puede continuarse con el débito del espacio presupuestario correspondiente al Préstamo número BID-2149/BL-GU, denominado Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas, por el monto de Q5,000,000, según la propuesta del Registro de Información Catastral de Guatemala; sin que ello elimine, la responsabilidad de dicha entidad de llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo con las condiciones y

normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, los planes y plazo de ejecución acordados; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **456** de fecha, **- 6 AGO 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respetiva a la Contraloría General de Cuentas.

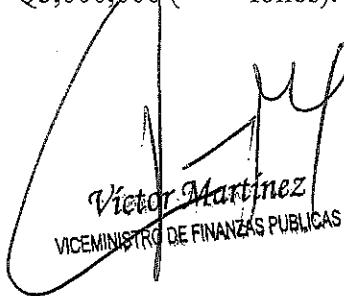
POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al

tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a dar viabilidad a la ejecución del proyecto denominado Certeza Espacial y Contribución a la Certeza Jurídica en Municipios en Proceso Catastral que Poseen Áreas Protegidas; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. **III)** Asimismo, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y al Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), por el monto de Q5,000,000 (folios). -----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



ERRB/egpd

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	215-2018		9	8	2,018	262
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-020-000-533-3000-52-0402-0107	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-5,000,000.00	-5,000,000.00
TOTAL ==>		-5,000,000.00	-5,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-020-000-533-3000-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL ==>		5,000,000.00	5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Registro de Información Catastral -RIC-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	215-2018		9	8	2,018	262
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11. INGRESOS CORRIENTES	0.00		5,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		5,000,000.00	
0000		0.00		5,000,000.00
52. PRÉSTAMOS EXTERNOS	-5,000,000.00		0.00	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-5,000,000.00		0.00	
0107 ESTABLECIMIENTO CATASTRAL Y CONSOLIDACION DE LA CERTEZA JURIDICA EN AREAS PROTEGIDAS		-5,000,000.00		0.00
TOTAL		-5,000,000.00		5,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-5,000,000.00	5,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL:		-5,000,000.00	5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Registro de Información Catastral -RIC-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	9	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	215-2018		9 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
262				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>5,000,000.00</u>
	10700	Servicios Públicos Generales n.c.d	0.00	5,000,000.00
		10701	0.00	5,000,000.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-5,000,000.00</u>	<u>0.00</u>
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-5,000,000.00	0.00
		50201	-5,000,000.00	0.00
TOTAL:			-5,000,000.00	5,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL:	-5,000,000.00	5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Registro de Información Catastral -RIC-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	9	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	215-2018		9 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
262				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Registro de Información Catastral -RIC-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO
 FIRMA

Lic. Erick Raúl Rodríguez Ballasteros
 JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO